ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

NÚMERO	SA-SI-004-2026
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA - BOLIVAR
VALOR	XXXXXX PESOS M/CTE ($ XXXXX)
PLAZO	UN (1) MES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR.
NIT	890.480.069-5
REPRESENTANTE LEGAL	ARNALDO BELTRÁN FONTALVO
DELEGADO C.C	73.594.974
CONTRATISTA	XXX
	XXX
NIT	XXXX
REPRESENTANTE LEGAL C.C	XX

Entre los suscritos: **ARNALDO BELTRAN FONTALVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.73.594.974, expedida en Santa Catalina, Bolívar, con domicilio en el Municipio de Santa Catalina, Bolívar, posesionado el día 1 de enero de 2024 según acta expedida por la Notaría Única del Círculo de Santa Catalina, Bolívar, quien obra en calidad de alcalde municipal de Santa, Catalina, Bolívar, entidad pública del nivel territorial, identificada con NIT 890.480.069-5, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra **XXX,** identificada con el NIT xxxxxxx , representada legalmente por el señor **xxxxxxx,** identificado con la cédula de ciudadanía No. Xxxxxxxx expedida en la ciudad de xxxxxxxx, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de xxxxxxx – sede xxxxxxx, el xx de xxxx de 2026, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de selección abreviada por subasta inversa menor cuantía No. **SASI-XXX-2026** y conforme con la **Resolución No. XX del XX de XXX de 2026**, el ordenador del gasto adjudicó el proceso de selección al proponente **XXXXXXXXX,** identificado con el NIT **XXXXXXXXXXX**. **2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA - BOLIVAR**,** de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la selección abreviada por subasta inversa No. **SASI-XXX-2026**, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adendas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó **EL CONTRATISTA** en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de **XXXXXX** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a **XXX** SMMLV **TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES**: El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según certificado de disponibilidad presupuestal No. XXX del XXX de XXXX de 2026, expedido por la XXXXX y previsto en el Plan de Adquisiciones. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato en un solo pago con base en el valor unitario de los bienes entregados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión de la siguiente manera. El contratista deberá presentar un acta parcial mensual (meses calendario), junto con el certificado de entrega, recepción e instalación (cuando aplique) del mobiliario, revisada y aprobada por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la secretaria de Hacienda, con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Alcaldía Municipal de Santa Catalina - Bolivar, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Alcaldía Municipal de Santa Catalina - Bolivar, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos

"Notas" u "Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente parágrafo. **QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes. Lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS adjunto al estudio previo. 1. Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta. 2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal de Santa Catalina - Bolivar y aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. 3. Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. 7. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. 8. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. 9. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. 12. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la Alcaldía Municipal de Santa Catalina - Bolivar, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. 13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 14. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. 15. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. 16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Santa Catalina - Bolivar. 17. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas y enviar al municipio de santa catalina, para la aprobación correspondiente. 18. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión. 19. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
20. Comunicarle a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 21. Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 22. Informar por escrito a la Alcaldía Municipal de Santa Catalina - Bolivar, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 23. Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural. 24. Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance. 25. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad. 26. Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad. 27. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. 28. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, anexos y de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de del contrato, así como las que se deriven del mismo. 29. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá propender durante la ejecución del contrato por la vinculación de personas con discapacidad en actividades compatibles con el objeto contractual, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las condiciones técnicas y de habilitación exigidas para la prestación del servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas en funcionamiento que conforman el parque automotor de la Alcaldía Municipal de Santa Catalina – Bolivar a nivel nacional . Para tal efecto el contratista podrá acreditar dicha vinculación o en su defecto, las acciones implementadas para promover la inclusión laboral en el marco del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal

de Santa Catalina - Bolivar a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 2. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 3. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, todos los catálogos, fichas técnicas y manuales que correspondan de los elementos objeto de suministro y/o instalación, así como las recomendaciones para la correcta puesta en funcionamiento y cuidado de los mismos. Garantizar y asumir los costos de transporte, cargue y descargue en el lugar de ubicación señalado por la Alcaldía Municipal de Santa Catalina - Bolivar y que indique el supervisor, los costos que demanda la fabricación, suministro, procesamiento, instalación, manejo, bodegaje, vigilancia, etc, quien además debe asumir los riesgos de perdida deterioro y mala calidad de estos, que garanticen su conservación durante el transporte a los lugares de destino. Lo anterior, necesario para entregar e instalar los elementos a satisfacción objeto del contrato. 4. Suministrar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones y plazos determinados de acuerdo con la ficha técnica. 5. Entregar a la supervisión del contrato, dentro de los informes las actas de recibo a satisfacción, debidamente suscritos por parte de los Coordinadores Administrativos o personal encargado. 6. Responder por el bienestar y estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a satisfacción por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Catalina - Bolivar, cualquier daño o imperfecto deberá ser reparado, reemplazado por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad. 7. Entregar al supervisor del contrato los certificados de afiliación y planillas de pago al sistema de seguridad social integral del personal que realizara la instalación de los elementos objetos del contrato. 8. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 9. Informar por escrito a la Alcaldía Municipal de Santa Catalina - Bolivar, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.10. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato. 11. Garantizar el bodegaje de los elementos en caso de requerirse por parte de la supervisión y por cualquier situación o novedad que se presente en las entregas e instalación de los elementos. 12. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que establezca el personal o los subcontratistas contra la Alcaldía Municipal de Santa Catalina - Bolivar, por causa o con ocasión del contrato. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** el municipio se obliga a: **1** Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio. 2. Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. 4. Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato. 5. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. 6. Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. 7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 8. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. 9. Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. 10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **NOVENA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. DÉCIMA – RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **EL MUNICIPIO. DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el secretario general una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **EL MUNICIPIO**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **EL MUNICIPIO**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **EL MUNICIPIO**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente contrato se entiende incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **EL MUNICIPIO** podrá

declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA SEXTA- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **EL MUNICIPIO** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

1. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES**

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DELCONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la de la fecha de Suscripción del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato

EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través del correo: **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, es mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto el **CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **EL MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **EL MUNICIPIO** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **DÉCIMA NOVENA – SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. EL MUNICIPIO no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista. **VÍGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado con la con aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución requiere registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva del MUNICIPIO, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras protegidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El Municipio respetará derechos exclusivos del contratista, es decir, metodologías, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, experiencia, herramientas, know how, que posea o haya desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del

Decreto 1082 de 2015 *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes*, (…)*":* se llevará a cabo el cierre del expediente. **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACION:** La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia de los servicios conexos adquiridos. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA- BOLIVAR** Secretaria General Dirección: Teléfono: Correo electrónico:	**EL CONTRATISTA** **XXXXXXXXX** Nombre: XXX Cargo: Representante Legal Dirección: XXX Teléfonos: XX Correo: XX

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio XXXXX